

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C. trece de octubre de dos mil veinte

Vista la solicitud presentada y de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar la terminación de la demanda PRINCIPAL por pago total de la obligación.

2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

De manera adicional, téngase en cuenta que la demanda acumulada cuenta con garantía real y que dentro de la misma no se solicitó embargo de remanentes.

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada con la respectiva constancia.

4. De existir dineros con ocasión de las medidas cautelares, entréguese a la parte demandada.

5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez  
(2)

LOR

11001-40-03-002-2018-00307-00